

## TASA SOBRE PISCINA MUNICIPAL

**Art. 1.** De acuerdo con lo establecido en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen, el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el , Texto Refundido de LEY, reguladora de las Haciendas Locales y la Ley 25/1998, de 13 de julio, de modificación del Régimen Legal de las Tasas Estatales y Locales y Reordenación de las Prestaciones patrimoniales de carácter público, se establece en este término municipal una tasa por la prestación del servicio de piscina municipal.

**Art. 2.** El hecho imponible lo constituye la utilización del servicio de Piscina Municipal, en la forma y periodo establecidos por el Ayuntamiento.

**Art. 3.** La exacción del tributo se ajustará a la siguiente

### TARIFA:

- **Abono de 4 a 10 años: 15 euros por persona y temporada.**
- **Abono de 11 a 64 años: 20 euros por persona y temporada.**
- **Abono más de 65 años: 15 euros por persona y temporada.**
  
- **Entradas días festivos: 3 euros.**
- **Entradas días normales: 2 euros.**

**Art. 4.** Las cuotas liquidadas y no satisfechas a su debido tiempo, se harán efectivas por la vía de apremio administrativo.

**Art. 5.** Se considerarán partidas fallidas, aquellas cuotas que no hayan podido hacerse efectivas por el procedimiento de apremio, para cuya declaración se formalizará el oportuno expediente de acuerdo con lo prevenido en el vigente Reglamento General de Recaudación.

**Art. 6.** En todo lo relativo a infracciones, sus distintas calificaciones, así como las sanciones que a las mismas puedan corresponder, y procedimiento sancionador se estará a lo que dispone la Ordenanza General de Gestión Recaudación e Inspección de este Ayuntamiento y subsidiariamente la Ley General Tributaria; todo ello sin perjuicio de en cuantas otras responsabilidades civiles o penales puedan incurrir los infractores.

La presente Ordenanza comenzará a regir desde el día uno de Enero de mil novecientos noventa y nueve y permanecerá vigente, sin interrupción en tanto no se acuerde su modificación o derogación.

La presente Ordenanza fue aprobada, con carácter provisional el día 8 de septiembre de 1998.

La última modificación de la presente Ordenanza fue aprobada, con carácter provisional en sesión ordinaria de 6 de octubre de 2008 y entrada en vigor el 1 de enero de dos mil nueve.